

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE NORMA: “REGLAMENTO DEL MODELO DE TRANSACCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS ESTANDARIZADOS DE FACTURACIÓN - MODELO TEDEF- IPRESS-IAFAS Y TEDEF - SUSALUD”

I. ANTECEDENTES

De conformidad con los artículos 9, 11 y 13 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1158, se crea la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; encargada de promover, proteger y defender los derechos de las personas al acceso a los servicios de salud; registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), así como, supervisar y registrar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) y Unidades de Gestión de IPRESS (UGIPRESS), en el ámbito de su competencia.

Asimismo, de conformidad con los numerales 13 y 14 del artículo 13 de la precitada norma y numerales 10 y 11 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1158, modificado por el Decreto Legislativo N° 1289, son funciones de SUSALUD, supervisar la calidad, oportunidad, disponibilidad y transparencia de la información generada u obtenida por las IAFAS, IPRESS y UGIPRESS, de acuerdo con el marco legal vigente; así como regular la recolección, transferencia, difusión e intercambio de la información generada u obtenida por las IAFAS, IPRESS y Unidades de Gestión de IPRESS, respectivamente;

De la misma manera, el numeral 2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1158, modificado por el Decreto Legislativo N° 1289, establece como función de SUSALUD, supervisa que el uso de los recursos destinados a la provisión de los servicios de salud y de los fondos destinados al Aseguramiento Universal en Salud, garanticen la calidad, oportunidad, disponibilidad y aceptabilidad de las prestaciones. En el caso de las IAFAS, IPRESS y UGIPRESS públicas, de acuerdo a su presupuesto institucional aprobado.

Mediante Decreto Supremo N° 034-2015-SA, se aprobó el Reglamento de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Salud aplicable a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS y Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - UGIPRESS; el cual tiene por objeto normar el ejercicio de la función supervisora de SUSALUD sobre las IAFAS, IPRESS y UGIPRESS.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 12.5 del artículo 12 del citado Reglamento de Supervisión de SUSALUD, la Intendencia de Investigación y Desarrollo (IID) es el órgano de línea, encargado de validar la calidad, oportunidad, disponibilidad y transparencia de la información generada por las IAFAS, IPRESS y UGIPRESS, así como del intercambio de información electrónica en las condiciones, formas y plazos establecidos por SUSALUD.

Con Resolución de Superintendencia N° 094-2013-SUNASA/CD, del 20 de agosto de 2013, se aprobaron las normas relacionadas al “Modelo de Transacción Electrónica de Datos Estandarizados de Facturación TEDEF – IPRESS – IAFAS”; “Modelo de Transacción Electrónica de Datos Estandarizados TEDEF– SUNASA” y del “Sistema de Acreditación de Asegurados”, disponiendo en su artículo 5 que, la transferencia electrónica de datos del Modelo TEDEF – IPRESS - IAFAS y Modelo TEDEF – SUNASA entraría en vigencia, en modalidad de prueba, a partir de la aprobación

de la citada Resolución, y de manera obligatoria, a partir de la información correspondiente al mes de enero del 2014.

Posteriormente, la Resolución de Superintendencia N° 094-2013-SUNASA/CD fue modificada por Resolución de Superintendencia N° 026-2014-SUSALUD/S, luego, por la Resolución de Superintendencia N° 020-2016-SUSALUD/S que aprueba el Texto Único Ordenado de las Normas “Modelo de Transacción Electrónica de Datos Estandarizados de Facturación TEDEF-IPRESS-IAFAS”, en adelante “Modelo TEDEF”, estableciéndose dentro de su ámbito de aplicación a todas las IAFAS Privadas e IPRESS privadas registradas en SUSALUD que en el año anterior a la presentación de la información hayan efectuado transacciones que alcancen una facturación mensual promedio, mayor o igual a treinta (30) Unidades Impositivas Tributarias (UIT); asimismo, en la Segunda Disposición Final se dispone encargar a la IID la actualización y publicación anual en el Portal Electrónico de SUSALUD, del listado de IPRESS que deben utilizar el Modelo TEDEF; precisándose que la transferencia electrónica de datos del Modelo TEDEF- IPRESS-IAFAS y Modelo TEDEF-SUNASA entra en vigencia, en modalidad de prueba, a partir de la aprobación de ésta última modificatoria, y de manera obligatoria, a partir de la información correspondiente al mes de enero del 2017.

Con Resolución de Superintendencia N° 195-2016-SUSALUD/S, se modificó el artículo 5 de la Resolución de Superintendencia N° 094-2013-SUNASA/CD, precisándose que la transferencia electrónica de datos del Modelo TEDEF-IPRESS-IAFAS y Modelo TEDEF-SUSALUD entra en vigencia en modalidad de prueba a partir de la aprobación de la citada modificatoria, hasta el 30 de abril de 2017; y, se estableció la obligatoriedad de su uso a partir del 1 de mayo del 2017, con el envío de la información correspondiente al mes de abril del 2017.

Así también, mediante Resolución de Superintendencia N° 121-2019-SUSALUD/S se derogan los artículos del 11 al 16, relativo al modelo de implementación del Modelo de Transacción Electrónica del Proceso de Acreditación de Asegurados en el Aseguramiento Universal en Salud - Modelo SITEDS, y la Tercera Disposición Transitoria de las Normas relacionadas al “Estandarizados de Facturación TEDEF-IPRESS-IAFAS”; “Modelo de Transacción Electrónica de Datos Estandarizados de Facturación TEDEF-SUSALUD” y del “Sistema de Acreditación de Asegurados”, aprobados por Resolución de Superintendencia N° 094-2013-SUNASA/ CD.

Adicionalmente, mediante Resolución de Superintendencia N° 003-2020-SUSALUD/S, se actualiza la “Tabla 4: detalle de los productos de farmacia” que forma parte de los estándares de transacción electrónica establecidos en los Anexos 1 y 2 de las normas relacionadas al “Modelo de Transacción Electrónica de Datos Estandarizados de Facturación TEDEF-IPRESS-IAFAS”, Modelo de Transacción Electrónica de Datos Estandarizados TEDEF-SUNASA y de “Sistema de Acreditación de Asegurados” aprobados por la Resolución de Superintendencia N° 094-2013-SUNASA/CD e incorpora la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, estableciendo que el envío de la información de la citada “Tabla 4” es de aplicación para las liquidaciones efectuadas a partir del mes de abril 2020, correspondiendo su envío a partir del mes de mayo del 2020.

Posteriormente, mediante Resolución de Superintendencia N° 088-2020-SUSALUD/S se modifica el plazo establecido en la mencionada Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, disponiendo que el envío de la información es de aplicación para las liquidaciones efectuadas a partir del mes de octubre de 2020, correspondiendo su envío a partir del mes de noviembre de 2020.

Es de señalar que, la información de los procedimientos médicos de las prestaciones de salud liquidadas, reportadas según el Modelo TEDEF consideran la Identificación Estándar de Datos en Salud N° 001: “Procedimiento Médico en el Sector Salud”, y la Identificación Estándar de Datos en Salud N° 005: “Unidad Productora de Servicios de salud”, aprobados con Decreto Supremo N° 024-2005-SA. Asimismo, el citado decreto supremo tiene como objetivos establecer el marco normativo para la identificación (clasificación, denominación, codificación y descripción) estándar de los procedimientos médicos, así como de los usos de la identificación estándar de los procedimientos médicos en los procesos institucionales y sectoriales.

De otro lado, el Modelo TEDEF utiliza el "Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud", aprobado con Resolución Ministerial N° 902-2017-MINSA, el cual es de obligatorio cumplimiento en todas las IPRESS y a las IAFAS públicas (del Ministerio de Salud, Sanidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, y otros públicos), privadas y mixtas. Posteriormente, mediante Resolución Ministerial N° 550-2023/MINSA, se aprobó la actualización del Anexo 1: Listado de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud del Documento Técnico "Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud", que fuera aprobado por Resolución Ministerial N° 1044-2020/MINSA.

Ahora bien, como resultado de las acciones de monitoreo realizadas por IID, se ha considerado necesario abarcar a una mayor cantidad de IPRESS privadas obligadas a implementar el Modelo TEDEF, teniendo en cuenta que el valor de la UIT del año 2013, año en que se aprobó el Modelo TEDEF se ha incrementado en 39.2%, por lo que resulta necesario actualizar el valor de la facturación promedio mensual mayor o igual a 20 UIT, a fin de incluir la mayor cantidad de IPRESS obligadas a implementar el Modelo TEDEF.

Por lo expuesto, resulta necesario actualizar las disposiciones establecidas por SUSALUD en las resoluciones anteriormente citadas al marco legal vigente, incorporando modificaciones y precisiones en base a la experiencia de las acciones de supervisión realizadas por la Intendencia de Investigación y Desarrollo - IID, con el objeto de otorgarle al Modelo TEDEF una mayor organicidad al marco normativo, claridad y transparencia en su contenido, así como facilitar su correcta aplicación y la supervisión de su cumplimiento; por lo que, se considera necesario emitir el reglamento de Modelo TEDEF.

Asimismo, resulta necesario adecuar las disposiciones establecidas en el Modelo TEDEF a fin que SUSALUD cuente con un instrumento tecnológico que le permita supervisar a las IAFAS públicas y privadas, así como el uso de los recursos y el financiamiento oportuno de las prestaciones de salud.

Asimismo, es de precisarse que el presente proyecto de norma propone adecuar y actualizar las disposiciones del Modelo TEDEF a las normas citadas en la Base legal, como a la Resolución Ministerial N° 902-2017-MINSA y su modificatoria que aprueba el Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud, que el Ministerio de Salud establece desde octubre del 2017 que es de obligatorio cumplimiento en todas las IPRESS, y las IAFAS públicas (del Ministerio de Salud, Sanidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, y otros públicos), privadas y mixtas.

Cabe señalar que, tratándose de un proyecto normativo, cuya finalidad es convertirse en una norma de carácter general, corresponde su publicación acorde a lo establecido en los artículos 9, 19, 20 y 21 del "Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos", aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, que establece que es obligatorio publicar en el Diario Oficial El Peruano y en la sede digital institucional las resoluciones administrativas que proporcionan información relevante y de interés para los usuarios, las IAFAS públicas y privadas, así como las IPRESS privadas; con el objeto de recabar sus comentarios, aportes u opiniones, en un plazo de treinta (30) días calendarios, contados desde el día siguiente de su publicación.

II. BASE LEGAL

1. Decreto Legislativo N° 1158, que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud y su modificatoria a través del Decreto Legislativo N° 1289, Decreto Legislativo que dicta disposiciones destinadas a optimizar el funcionamiento y los servicios de la Superintendencia Nacional de Salud.
2. Decreto Supremo N.º 024-2005-SA, que aprueba los Identificaciones Estándar de Datos en Salud.
3. Decreto Supremo N° 020-2014-SA que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.

4. Decreto Supremo N° 008-2010-SA, Reglamento de la Ley 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
5. Decreto Supremo N° 008-2014-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud.
6. Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, que aprueba el Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos.
7. Resolución Ministerial N.º 902-2017-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud", que forma parte integrante de la presente resolución ministerial y modificatoria.
8. Resolución de Superintendencia N° 094-2013-SUNASA/CD, que aprueba las Normas relacionadas al "Modelo de Transacción Electrónica de Datos Estandarizados de Facturación, entre IPRESS e IAFAS privadas registradas en la SUNASA, en adelante TEDEF-IPRESS-IAFAS"; "Modelo de Transacción Electrónica de Estandarizados de Facturación, que deberán remitir las IPRESS e IAFAS privadas registradas en la SUNASA en adelante TEDEF-SUNASA" y del "Sistema de Acreditación de Asegurados".
9. Resolución de Superintendencia N° 020-2016-SUSALUD/S, que modifica el artículo 5 de la Resolución de Superintendencia N° 094-2013-SUNASA/CD, modificada por Resolución de Superintendencia N° 026-2014-SUSALUD/S y aprueba el Texto Único Ordenado de las Normas TEDEF – IPRESS – IAFAS, Modelo TEDEF.
10. Resolución de Superintendencia N° 003-2020-SUSALUD/S, que actualiza la "Tabla 4: Detalle de los Productos de Farmacia" que forma parte de los estándares de transacción electrónica establecidos en los Anexos 1 y 2 de las normas relacionadas al "Modelo de Transacción Electrónica de Datos Estandarizados de Facturación TEDEF-IPRESS-IAFAS", "Modelo de Transacción Electrónica de Datos Estandarizados TEDEF-SUNASA" y del "Sistema de Acreditación de Asegurados", aprobado por la Resolución de superintendencia N° 094-2013-SUNASA/CD.

III. FUNDAMENTOS PARA LA EMISIÓN DE LA PRESENTE NORMA

La presente norma tiene por objeto aprobar el "Reglamento del Modelo de Transacción Electrónica de Datos Estandarizados de Facturación - Modelo TEDEF-IPRESS-IAFAS y TEDEF-SUSALUD", en adelante Modelo TEDEF, que contiene disposiciones actualizadas sobre el ámbito de aplicación y actualización de los estándares de datos utilizados para el reporte de información prestacional.

La presente norma contiene tres (03) Capítulos, once (11) artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias Finales, tres (03) Disposiciones Complementarias Transitorias, y una (01) Única Disposición Complementaria Derogatoria, además aprueba tres (03) Anexos como se indica a continuación:

- Anexo 1: Modelo TEDEF - IPRESS - IAFAS.
- Anexo 2: Modelo TEDEF - SUSALUD.
- Anexo 3: Estándares de Archivos de Transmisión Electrónica.

Cabe precisar, que el TEDEF es un software que fue diseñado por la exSEPS en el año 2005, a fin de contar con información integral y de calidad, tanto económica como prestacional, que sirviera para la generación de conocimiento y la oportuna toma de decisiones por parte de la ex SEPS, IAFAS - EPS e IPRESS vinculadas a los planes de salud.

De otro lado, es importante señalar que la presente norma aprueba la estructura y el diseño de los archivos planos que constituyen la Transacción Electrónica de Datos Estandarizados de Facturación, el mismo que consta de dos Modelos:

- Modelo TEDEF-IPRESS-IAFAS (para las transacciones entre proveedores y financiadores), y;

- Modelo TEDEF–SUSALUD (para el reporte de información que deben realizar todas las IAFAS e IPRESS privadas a SUSALUD).

Los campos que constituyen los Modelos TEDEF-IPRESS-IAFAS y TEDEF-SUSALUD tienen el carácter de estándares obligatorios; no pudiendo ser modificados, ampliados ni eliminados por las IPRESS o por las IAFAS. Ambos modelos contienen la estructura de datos especificada en las (04) tablas de datos que tienen carácter obligatorio (Tabla 1, Tabla 2, Tabla 3 y Tabla 4) y cuatro (04) tablas de datos con carácter opcional (Tabla 5, Tabla 6, Tabla 7 y Tabla 8) contenidas en los Anexos 1 y 2 adjuntos, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Tabla 1:** Del documento facturador.
- **Tabla 2:** Características generales de la prestación.
- **Tabla 3:** Detalle de los procedimientos y servicios de la prestación.
- **Tabla 4:** Detalle de los productos de farmacia.
- **Tabla 5:** Detalle del servicio odontológico.
- **Tabla 6:** Datos adicionales de las características generales de la prestación.
- **Tabla 7:** Detalle de los diagnósticos de la prestación.
- **Tabla 8:** Detalle de las actividades preventivas, vacunación y otros.

Los estándares de transmisión electrónica son establecidos en el Anexo 3 adjunto.

Con relación al contenido de la presente norma, se debe mencionar que a fin de otorgarle mayor organicidad al marco normativo, se especifica que el objeto de la norma tiene alcance al Modelo TEDEF y se excluye al Sistema de Acreditación de Asegurados, toda vez que actualmente tiene su propio marco normativo a través de la Resolución de Superintendencia N° 121-2019-SUSALUD/S que aprueba las Disposiciones del Modelo de Transacción Electrónica del Proceso de Acreditación de Asegurados en el Aseguramiento Universal en Salud – Modelo SITEDS. Asimismo, se establece un artículo de definiciones.

Es importante señalar que, como resultado de las acciones de monitoreo realizadas por IID, se ha considerado necesario abarcar una mayor cantidad de IPRESS privadas obligadas a implementar el Modelo TEDEF, teniendo en cuenta que el valor de la UIT del año 2013, año en que se aprobó el Modelo TEDEF se ha incrementado en 39.2 %, por lo que resulta necesario actualizar el valor de la facturación promedio mensual mayor o igual a 20 UIT, a fin de incluir la mayor cantidad de IPRESS obligadas a implementar el Modelo TEDEF.

Asimismo, se busca adecuar las disposiciones establecidas en el Modelo TEDEF a fin que SUSALUD cuente con un instrumento tecnológico que le permita supervisar a las IAFAS públicas y privadas, así como el uso de los recursos y el financiamiento oportuno de las prestaciones de salud. en las IPRESS públicas, es necesario incluir a las IAFAS públicas en la obligación de remitir información usando el modelo TEDEF.

Por otro lado, se establecen tablas de datos de envío opcional con la finalidad de complementar la información prestacional y uniformizarlos con el modelo TEDEF-IP, contemplado en la Resolución de Superintendencia 002-2023-SUSALUD/S, que aprueba el Reglamento del Modelo de Transacción Electrónica de Datos Estandarizados de Facturación para el Intercambio Prestacional en Salud – Modelo TEDEF – IP, así como se realizan diversas precisiones en las tablas actualmente establecidas, a fin de mejorar la validación de los reportes de información y estandarizan los códigos de los procedimientos y servicios médicos, conforme se describe a continuación:

➤ **En la Tabla 1:**

- ❖ En el campo 4: Código del Fondo de Aseguramiento en Salud (IAFAS) asignado por SUSALUD, se describe que el valor corresponde al código de la IAFAS registrado en el Registro de IAFAS (RIAFAS) administrado por SUSALUD.

- ❖ En el campo 7: Tipo Documento de Pago, se adiciona:
 - Código del Formato Único de Atención (FUA) de la IAFAS SIS.
 - Código Único de Atención asignado por la IAFAS.
- Y se adiciona como criterio de consistencia:
 - C2: Tipo de Documento = 11, aplica cuando la IAFAS es pública y el modelo de pago es Prospectivo.
- ❖ En el campo 8: Número de Documento de Pago, se adiciona como criterio de consistencia:
 - C4: En caso que el Tipo de Documento de Pago es igual a 11, el código debe ser único y asignado por la IAFAS según el formato [año (4 dígitos) seguido del número correlativo de la atención (completado con ceros a la izquierda a 8 dígitos)]. (Ejem: 202400001234)
- ❖ En el campo 22, se adiciona como criterio de consistencia:
 - C6: Cuando el tipo de documento de pago es diferente al autorizado por la SUNAT (Campo 2 = 10 o 11) se debe consignar el valor '0.00'
- ❖ En el campo 24, se adiciona como criterio de consistencia:
 - C6: Cuando el tipo de documento de pago es diferente al autorizado por la SUNAT (Campo 2 = 10 o 11) se debe consignar el valor '0.00'
- ❖ En el campo 36, se adiciona el criterio de consistencia:
 - C4: Cuando el tipo de documento de pago es diferente al autorizado por la SUNAT (Campo 2 = 10 o 11) se debe consignar el valor '0.00'

➤ **En la Tabla 2:**

- ❖ En los campos 12 y 14, se precisa que los Tipos de Documento de autorización de la prestación pueden ser:
 - 01: Solicitud de Atención Médica (Solicitud de Beneficio) / SITEDS
 - 02: Solicitud de Chequeo Médico / SITEDS
 - 03: Carta de Garantía
 - 04: Por código
- ❖ En los campos 18, 19 y 20, se precisa en los criterios de validación que solo se aceptan códigos CIE10 publicados por la OMS. (Enlace de referencia <https://icd.who.int/browse10/2019/en>. SUSALUD puede incluir códigos CIE10 cuando el Ministerio de Salud apruebe su uso en normas.

➤ **En la Tabla 3**

- ❖ En el campo 7 se modifican los tipos de clasificación de procedimientos y servicios médicos:
 - 02: De acuerdo a la IEDS: Identificaciones Estándar de Datos en Salud. Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud (CPMS). Resolución Ministerial N° 902-2017-MINSA y su modificatoria.
 - 04: Catálogo de Servicios Administrativos, publicado por el MINSA o en su defecto por SUSALUD.
- ❖ En el campo 9 se precisa que la descripción del procedimiento y/o servicio es complementario a la descripción estándar.
- ❖ En el campo 10 se precisa la validación de la fecha de atención del procedimiento y/o servicio.

- ❖ Se adicionan los campos 24: Cantidad prescrita del procedimiento o servicio y 25: Resultado del procedimiento o servicio, como información opcional, los mismos que ya se encuentran incluidos en el Modelo TEDEF-IP.

➤ **En la Tabla 4**

- ❖ Con el fin de mejorar la identificación de los productos de farmacia, en los campos 7, 8 y 9 se retira el tipo de producto O: otros y se restringe el uso del código “XXXXXXXXXXXXX” para los preparados magistrales.
- ❖ Así también, en los campos 12 y 13 se precisa como se expresa el valor de monto unitario por tipo de unidad de dispensación.
- ❖ Se adiciona el campo 20: Cantidad prescrita del Producto, como información opcional, el mismo que ya fue incluido en el Modelo TEDEF-IP.

➤ **En la Tabla 5**

- ❖ Con el fin de mejorar la validación del reporte de los servicios odontológicos, en el campo 6 se precisa que el valor del correlativo del servicio odontológico debe ser igual al correlativo del servicio de la Tabla 3.

El Modelo TEDEF comprende todas las prestaciones de salud brindadas a los asegurados, independientemente del mecanismo y de la modalidad de pago utilizados, las cuales son identificadas y reportadas por las IPRESS y las IAFAS.

La información consignada en el Modelo TEDEF se sujeta a la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento, y se sustenta con el envío de los documentos de facturación aprobados por la SUNAT. Las IAFAS obligadas solo deben reconocer facturas que incluyan las tramas del Modelo TEDEF, con la finalidad de mejorar el cumplimiento normativo; en el caso de la IAFAS SIS, se reconoce con el Formato Único de Atención – FUA.

La IPRESS privada obligada, que empiece a utilizar el modelo TEDEF-IPRES-IAFAS, continua empleándolo aun cuando su facturación disminuya por debajo del mínimo establecido por SUSALUD.

La información contenida en el modelo TEDEF-SUSALUD debe ser remitida por las IAFAS públicas y privadas e IPRESS privadas a SUSALUD, con periodicidad mensual dentro de los diez (10) días hábiles del mes siguiente al reportado, con excepción del mes de diciembre, el cual tiene como plazo de presentación hasta el último día hábil de enero del año siguiente.

Asimismo, las IPRESS privadas pueden informar de forma electrónica que no han facturado a las IAFAS prestaciones de salud en un determinado periodo, y las IAFAS pueden informar de forma electrónica que no han liquidado facturas remitidas por las IPRESS y que fueron liquidados contablemente en el mes reportado.

Adicionalmente, las IAFAS pública y privada deben remitir la información del modelo TEDEF-SUSALUD, correspondiente a los lotes electrónicos remitidos por la IPRESS que fueron liquidados contablemente en el mes reportado, si hubiere alguna factura que no se liquidó contablemente en el mes de recibida, esto se reporta en el mes futuro que se liquide contablemente.

Por otro lado, la presente norma entra en vigencia a partir del mes de enero de 2025; encargándose a la IID la actualización y publicación anual del listado de IPRESS privadas que deben utilizar el Modelo TEDEF; estableciéndose plazos de adecuación y la derogatoria de la Resolución de Superintendencia N° 094-2013-SUNASA/CD, que aprobó las “Normas relacionadas al Modelo de Transacción Electrónica de Datos Estandarizados de Facturación TEDEF – IPRESS – IAFAS;

Modelo de Transacción Electrónica de Datos Estandarizados TEDEF– SUNASA y del Sistema de Acreditación de Asegurados” y la Resolución de Superintendencia N° 020-2016-SUSALUD/S que aprobó el “Texto Único Ordenado de las Normas relacionadas al Modelo de Transacción Electrónica de Datos Estandarizados de Facturación TEDEF – IPRESS – IAFAS; Modelo de Transacción Electrónica de Datos Estandarizados TEDEF– SUSALUD y del Sistema de Acreditación de Asegurados”.

Finalmente, debe señalarse que las IAFAS privadas e IPREES privadas que viene remitiendo información de los datos estandarizados de facturación TEDEF-IPRESS-IAFAS y de Modelo TEDEF-SUSALUD, bajo las disposiciones establecidas en la Resolución de Superintendencia N° 094-2013-SUNASA/CD y modificatorias; continúan remitiendo dicha información hasta el vencimiento de los plazos de adecuación establecidos en la PRIMERA y SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA de la presente norma.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, el análisis costo beneficio, busca conocer en términos cuantitativos y/o cualitativos los efectos de la presente norma sobre las variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general.

Costo

La presente norma se financiará con cargo al presupuesto institucional de SUSALUD, procurando no generar recursos adicionales al Tesoro Público.

Por otra parte, se debe mencionar que el reporte de la información requerida del Modelo TEDEF no motivará que las IPRESS incurran en esfuerzos sustantivos y por ende en costos para la generación de la información requerida según los estándares establecidos normativamente y su posterior envío a SUSALUD.

Beneficios

- Contar con información uniforme del proceso de facturación en todas las IAFAS e IPRESS.
- Permitir la interoperabilidad entre las IAFAS e IPRESS.
- Contribuir a establecer un modelo estándar de transacciones y la articulación de la oferta de servicios de salud existente en el país.
- Permitir efectuar las Auditorías Médicas y Auditorías Administrativas, así como el control de la siniestralidad.
- Permitirá simplificar procedimientos y contribuir al pago oportuno por las prestaciones de salud brindadas por las IPRESS.
- Facilitar a los supervisados el cumplimiento de envío de información de acuerdo a los estándares establecidos por SUSALUD, minimizando tiempos y costos de envío.
- Permitir a la Intendencia de Investigación y Desarrollo un óptimo seguimiento y monitoreo de la información de los expedientes de facturación de las prestaciones de salud liquidadas y brindadas por IPRESS, remitidas en forma electrónica bajo el marco legal establecido normativamente por SUSALUD.

V. IMPACTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

En atención a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, respecto al análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional se indica lo siguiente:

- La presente norma se emite dentro del marco constitucional y legal peruano, así como, a las disposiciones legales vigentes contenidas en el Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Supremo N° 008-2010-SA, Decreto Supremo N° 020-2014-SA, Decreto Supremo N° 034-2015-SA, Resolución Ministerial N.° 902-2017-MINSA, Resolución de Superintendencia N° 094-2013-SUNASA/CD y modificatorias.
- De conformidad con el análisis realizado en el numeral IV Fundamentos para la Emisión de la presente norma, resulta pertinente consolidar en una sola norma las disposiciones sobre el Modelo de Transacción Electrónica de Datos Estandarizados de Facturación TEDEF – IPRESS – IAFAS; Modelo de Transacción Electrónica de Datos Estandarizados TEDEF– SUSALUD.
- La presente norma permite a la Intendencia de Investigación y Desarrollo - IID ampliar el ámbito de aplicación del Modelo TEDEF a las IAFAS públicas y privadas, y a las IPRESS privadas con una facturación promedio mensual mayor o igual a 20 UIT, establece el estándar de datos para la identificación de los procedimientos médicos y sanitarios, así como realizar precisiones con el fin de mejorar las validaciones de los datos y evaluación de cumplimiento de la información remitidas por las IPRESS e IAFAS.
- Además, la propuesta normativa actualiza la trama del Modelo TEDEF, precisando en las tablas la información que se debe reportar como es el caso del Código de IAFAS, el cual es el del Registro de IAFAS; tipo de documento de autorización de la prestación de salud; para el tipo de diagnóstico se precisa que se usa los códigos CIE10; se precisa que se utiliza el Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud (CPMS); Catálogo de Servicios Administrativos publicado por el MINSA o por SUSALUD; precisiones en la identificación de los productos de farmacia; precisiones en el reporte de los servicios odontológicos, entre otros.